



## RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA DE SUBSANACIÓN

Antiguo Cuscatlan, La Libertad, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de junio del año dos mil trece, la Defensoría del Consumidor, luego de haber recibido la solicitud de información Número 012/2013 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia por parte de: [REDACTED] se le notificó el día veintisiete de mayo del presente año, que se requería la presentación de los poderes otorgados por [REDACTED] a través de los cuales se le autoriza a tener libre acceso a todos los procesos en donde intervienen las sociedades mencionadas conforme a los requisitos legales que deben cumplirse al presentar una solicitud de información y habiendo transcurrido los cinco días hábiles, que dicta el artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que haya subsanado la solicitud, se resuelve:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANAR.**



Lic. Fausto Valladares  
Oficial de Información y Transparencia en funciones  
Ad Honorem  
Defensoría del Consumidor.

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia  
Defensoría del Consumidor  
Calle Circunvalación, Número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.  
Teléfono: 2526-9006 – Email: [transparencia@defensoria.gob.sv](mailto:transparencia@defensoria.gob.sv)